

Actualizado a: 30/04/2024

Se convocan las ayudas para el fomento del autoempleo en Rocafort para el ejercicio 2024

Destinatarios: Trabajadores de alta en el RETA

Información de interés

Ámbito geográfico:	Rocafort
Organismo:	Ayuntamiento de Rocafort
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	15/09/2024
Notas solicitud:	Hasta el 15 de septiembre de 2024
Tipo:	Subvención
Importe:	19,000.00€
Notas:	Crédito 2024: 19.000 euros
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Anuncio 240418. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 83 de 30 de abril de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Anuncio 210413. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 76 de 23 de abril de 2021. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo Mejora de estructuras	Asistencia técnica Creación de empresas Empleo autónomo Equipamiento Gastos de constitución Gastos de funcionamiento

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rocafort

2024/05312 Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las ayudas para el fomento del autoempleo para el ejercicio 2024. Identificador BDNS: 755898.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755898>.

Primero. Beneficiarios: Emprendedores que se constituyan en trabajadores autónomos y que ubiquen su actividad en el municipio de Rocafort.

Segundo. Finalidad: Fomentar y mantener la creación de empleo y estimular la actividad económica en el Municipio.

Tercero. Bases reguladoras:

<https://bop.dival.es/bop/downloads?anuncioNumReg=2024/03695&lang=es>

Cuarto. Importe:

Trabajador/a autónomo/a en general: 1.000,00 €

Trabajador/a autónomo/a discapacitado/a, menor de 30 años, mayor de 45 años o víctima de violencia de género: 1.500,00 €.

En el caso de que la persona solicitante ostente la condición de familia numerosa, se incrementará la cuantía a percibir, en función del colectivo al que pertenezca, en 200,00 €.

Quinto. Financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Aplicación Presupuestaria: 241-4800200 con un límite de 19.000,00 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el BOP y hasta el 15 de septiembre.

Rocafort, a 18 de abril de 2024. —El alcalde, Gorka Gómez Lorenzo.





Expte. 401/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Base de ejecución número 37 del presupuesto del ejercicio 2024, que regula las ayudas para el fomento del autoempleo.

Vista la inclusión de la línea de subvención, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Rocafort 2023-2025.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0094 de fecha 26 de enero de 2024, por la que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Rocafort 2023-2025.

Vista la publicación de las bases reguladoras de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 64, de fecha 3 de abril de 2024.

Visto el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la obligación de remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el contenido de la información sobre la convocatoria de las subvenciones y ayudas públicas exigido por la Intervención General de la Administración del Estado, en Resolución por ella dictada de fecha 9 de diciembre de 2015.

Visto el certificado de existencia de crédito expedido por el Órgano Interventor de fecha 5 de febrero de 2024, y número de operación 220240000179, mediante la cual se certifica la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 241-4800200 "Ayudas para el fomento del autoempleo" quedando retenido el importe de 19.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la jefa de Desarrollo Económico, de fecha 9 de abril de 2024.

Visto el informe del Órgano Interventor, suscrito en fecha 16 de abril de 2024, Informe Órgano Interventor n.º 121/2024, Informe naturaleza función interventora n.º 105/2024.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía RESUELVE:

Gorka Gómez Lorenzo (1 de 2)
Alcalde
Data Signatura : 18/04/2024
HASH: 60b08b41e0e479cb61f7b130cd808e2b



Juan María Paredes Arquile (2 de 2)
Secretario General
Data Signatura : 18/04/2024
HASH: db2032ccf9a49b431efcd4b45e02841a





PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas para el Fomento del Autoempleo para el ejercicio 2024, en los términos y con la codificación que sigue según la base ordenada al efecto de la formación de la convocatoria que se adjunta:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLO

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 19.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 241-4800200 “AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLO”.

OBJETO Y FINALIDAD: ARTÍCULO 1 DE LAS BASES.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONVOCATORIA CERRADA. UNA RESOLUCIÓN PREVISTA, PLAZO DE RESOLUCIÓN ANUAL, LIBRE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS: ARTÍCULO 2 DE LAS BASES.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN: ARTÍCULO 9 DE LAS BASES.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: ARTÍCULO 11 DE LAS BASES.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: ARTÍCULO 5 DE LAS BASES.

JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 7 DE LAS BASES.

IDENTIFICACIÓN Y DATOS GENERALES

CÓDIGO: 03/2024

REFERENCIA EXTERNA: FOMENTO DE EMPLEO

DESCRIPCIÓN: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA CONVOCAR AYUDA FOMENTO AUTOEMPLO.

ÓRGANO GESTOR: L01462166 AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT

BASES REGULADORAS

SIN NOMENCLATURA

DIARIO OFICIAL: B.O.P VALENCIA

DESCRIPCIÓN: BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024

URL ESPAÑOL:





<https://bop.dival.es/bop/downloads?anuncioNumReg=2024/03695&lang=es>

PERIODO DE SOLICITUD, JUSTIFICACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

INICIO SOLICITUD: A partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

FIN SOLICITUD: Hasta el 15 de septiembre de 2024.

SEDE ELECTRÓNICA: www.rocafort.es

MOMENTO JUSTIFICACIÓN: Posterior a la concesión de la subvención.

FIN JUSTIFICACIÓN: 28/02/2025

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Presupuestos generales de las entidades locales.

IMPORTE: 19.000,00 €

SECTORES ECONÓMICOS, REGIONALIZACIÓN, AYUDAS DE ESTADO Y OTROS DATOS

SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Código 96 otros servicios personales NCOP

REGIÓN EUROPEA: ES523- VALENCIA

INSTRUMENTOS DE AYUDA: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

TIPOS DE BENEFICIARIOS: Personas físicas que desarrollan la actividad económica.

IMPACTO DE GÉNERO: NULO

FINALIDAD: DESEMPLEO."

SEGUNDO- Aprobar la autorización del gasto correspondiente por importe total de 19.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241-4800200 "Ayudas para el fomento del autoempleo" del presupuesto municipal para 2024.

TERCERO- Aprobar el edicto del extracto de la convocatoria del siguiente tenor literal:

"EXTRACTO A REMITIR AL BOP DE VALENCIA A TRAVÉS DE LA BDNS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la





convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Emprendedores que se constituyan en trabajadores autónomos y que ubiquen su actividad en el municipio de Rocafort.

Segundo. Finalidad: Fomentar y mantener la creación de empleo y estimular la actividad económica en el Municipio

Tercero. Bases reguladoras:

<https://bop.dival.es/bop/downloads?anuncioNumReg=2024/03695&lang=es>

Cuarto. Importe:

Trabajador/a autónomo/a en general: 1.000,00 €

Trabajador/a autónomo/a discapacitado/a, menor de 30 años, mayor de 45 años o víctima de violencia de género: 1.500,00 €.

En el caso de que la persona solicitante ostente la condición de familia numerosa, se incrementará la cuantía a percibir, en función del colectivo al que pertenezca, en 200,00€.

Quinto. Financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Aplicación Presupuestaria: 241-4800200 con un límite de 19.000,00 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el BOP y hasta el 15 de septiembre."

CUARTO- Remitir convocatoria y el edicto del extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Gorka Gómez Lorenzo, en Rocafort, en el día de la fecha.

El Alcalde,

Ante mí,
El Secretario General,

(firmado digitalmente)

Gorka Gómez Lorenzo

Juan María Paredes Arquiola





AJUNTAMENT DE ROCAFORT

C/ Carrer del Pou, s/n
46111 Rocafort
CIF P-4621800-D

Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558
www.rocafort.es
e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es



Ayuntamiento de Rocafort

Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre aprobación definitiva de la modificación de la base de ejecución número 37 “Ayudas para el fomento del autoempleo” del presupuesto municipal para 2021.

ANUNCIO

Elevado a definitivo, por no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de modificación de la base número 37 de ejecución del presupuesto para 2021, “Bases reguladoras de las ayudas para el fomento del autoempleo”, que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2021, en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por el presente se hace público el texto íntegro de la base número 37 de ejecución del presupuesto municipal para 2021, que es el que sigue:

“Base 37. Ayudas para el fomento del autoempleo.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas económicas, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a emprendedores que se constituyan en trabajadores autónomos y que ubiquen su actividad en el municipio de Rocafort, con el objetivo de fomentar y mantener la creación de empleo y estimular la actividad económica en el Municipio, ponderando las diferentes circunstancias sociales de los beneficiarios, como la edad, la diversidad funcional, ser víctima de violencia de género o pertenecer a familia numerosa.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el total percibido no supere el 100 % del total de los conceptos subvencionables.

Artículo 2. Requisitos.

Podrán optar a la ayuda los trabajadores de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que cumplan con los siguientes requisitos:

El alta de la nueva actividad que pueda dar lugar a la concesión de estas ayudas deberá haberse producido en los dos años anteriores al de la convocatoria y hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Se considerará a estos efectos, como fecha de inicio, la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios.

Deberá radicar y mantener la actividad económica en el municipio de Rocafort, entendiendo en este caso que tanto el domicilio fiscal como social, así como el local donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención, deberá encontrarse ubicado en el Municipio, desde el inicio de la actividad.

Hallarse al corriente con sus obligaciones ante la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria, así como en las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Rocafort.

Mantener la actividad por cuenta propia durante un período mínimo de seis meses desde el inicio de la actividad.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València y hasta el 15 de septiembre del ejercicio en curso.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Rocafort, mediante instancia genérica, sin perjuicio de las formas previstas, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos respectiva deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la solicitud presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina, fecha y lugar de la admisión.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

DNI o NIE del solicitante.

Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Modelos 036 o 037).

Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.

En su caso, certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente.

Documentación acreditativa, en su caso, de ostentar la condición de familia numerosa.

Resolución judicial, certificado o informe del órgano competente que acredite, en su caso, la situación de persona víctima de violencia de género.

Ficha de terceros en la que se hace constar los datos bancarios del beneficiario/a.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos devengados durante el presente ejercicio, destinados a cuotas a la Seguridad Social del trabajador/a autónomo/a, y a gastos corrientes, correspondientes a suministros (luz, agua, gas, teléfono e internet), gastos de material de oficina, gastos de asesoría jurídica, asesoría laboral, fiscal, gestoría y gastos de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad subvencionada.

En el caso de que la actividad económica se desarrolle en el domicilio destinado a vivienda habitual, los gastos correspondientes a suministros o arrendamiento se considerarán subvencionables en el porcentaje resultante de la aplicación del artículo 30, apartado 2, regla 5ª, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 5. Cuantías y dotación.

La cuantía de subvención por beneficiario/a vendrá determinada según la siguiente tabla:

Trabajador/a autónomo/a en general: 1.000 €

Trabajador/a autónomo/a discapacitado/a, menor de 30 años, mayor de 45 años o víctima de violencia de género: 1.500 €

En el caso de que la persona solicitante ostente la condición de familia numerosa, se incrementará la cuantía a percibir, en función del colectivo al que pertenezca, en 200 €

Estos importes únicamente tendrán la consideración de cuantía máxima, en el supuesto de que la dotación presupuestaria resulte insuficiente, en cuyo caso, en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, del importe global máximo destinado a esta subvención.

La subvención concedida se abonará con carácter anticipado a la justificación, atendido a que la finalidad de la misma es ayudar económicamente a hacer frente a los gastos que supone el autoempleo.

Artículo 6. Obligaciones del/la beneficiario/a.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento.

b) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.

c) Reintegrar, total o parcialmente, la ayuda recibida en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las bases.

d) Justificar la utilización de la ayuda percibida.

e) Presentar declaración responsable de que los justificantes o facturas presentados para percibir la ayuda, no se han utilizado ni se van a utilizar, para la obtención de otras ayudas, con el mismo fin, en otras administraciones u organismos.

Artículo 7. Justificación de las ayudas concedidas.

Los beneficiarios deberán justificar la utilización de la ayuda percibida, hasta el día 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Para ello, presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento originales y copias, para su compulsación, de los documentos acreditativos de aquellos gastos subvencionables regulados en el

apartado 4 de las presentes bases, junto a una memoria que relacione las facturas presentadas con el objeto de la subvención.

Habrán de aportarse facturas que reúnan los requisitos establecidos por la legislación vigente, donde conste la expresión “pagada” o equivalente, o bien ir acompañadas del documento acreditativo del pago de las mismas. Para la justificación de las cuotas a la Seguridad Social o de Mutualidades Profesionales del trabajador/a autónomo/a, deberán presentarse los recibos de las cuotas junto a los documentos acreditativos del pago de las mismas.

Artículo 8. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Para justificar documentalmente el cumplimiento de la obligación del mantenimiento de la actividad por cuenta propia durante un período mínimo de seis meses desde el inicio de la misma, el beneficiario/a deberá aportar los justificantes de pago mensuales del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y el certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención antes del 30 de junio del ejercicio siguiente al de la concesión.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Órgano competente para instruir: El órgano competente para la instrucción de los expedientes será la Concejalía de Promoción Económica.

Órgano competente para resolver: El órgano competente para la resolución de los expedientes será la Alcaldía u órgano en la que delegue.

Artículo 10. Comisión de valoración.

La evaluación de las solicitudes y de la justificación será realizada por una comisión de valoración formada por empleados públicos designados por Alcaldía.

Artículo 11. Procedimiento de resolución.

Las ayudas serán concedidas por Resolución de Alcaldía, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y vista la resolución provisional del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y en todo caso no se podrá superar el plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria según establece el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La resolución de concesión se comunicará mediante el tablón de anuncios municipal, y se publicará con efectos de notificación en el Portal de Transparencia Municipal, de acuerdo con los artículos 40 a 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del término establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos que prevé el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Rocafort, a 13 de abril de 2021.—El alcalde, Guillermo José Gimeno.